

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 558 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Martínez Rodríguez, contra las empresas “Mensajería Urgente Mediterránea”, “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, “Cargoline del Norte, Sociedad Limitada”, “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 32 de 2011

En Madrid, a 2 de febrero de 2011.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Mario Martínez Rodríguez, que comparece, y de otra, como demandados, “Mensajería Urgente Mediterránea”, “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, “Cargoline del Norte, Sociedad Limitada”, “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que apreciando la falta de legitimación positiva necesaria frente a la empresa “Mensajería Urgente Mediterránea”, y habiendo desistido de la empresa “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, se debe estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Mario Martínez Rodríguez, frente a las demandadas “Mensajería Urgente Mediterránea”, “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, “Cargoline del Norte, Sociedad Limitada”, “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial; debo condenar a la demandada “Cargoline del Norte, Sociedad Limitada” a abonar al demandante la cantidad de 5.750 euros por los conceptos descritos en la presente resolución, más el 10 por 100 de intereses por mora.

Igualmente debo absolver y absuelvo a la codemandada “Mensajería Urgente Mediterránea” por las razones expuestas, y se ha desistido de la empresa “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, y se debe condenar a las partes a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a las presente resolución.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cargoline del Norte, Sociedad Limitada”, y “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.078/11)